

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Custodia y cuidado personal - Rad.No.2021-00317-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención al informe suscrito por la Asistente Social del Despacho, se tiene que, para las calendas del 23-May-2022 se le requirió a la parte actora:

(...)

Segundo: Requerir a la parte actora para que se haga cargo de la citación de los parientes del menor, señoras LUZ MARINA DUQUE y NANCY BENAVIDES, aportando las respectivas pruebas de su realización, **para lo cual se concede el término de quince (15) días.** (Negrillas, subrayado y cursivas por fuera de texto).

Vencido se encuentra desde hace rato el término otorgado, no obstante, se prorrogará por una sola ocasión el término concedido inicialmente para poder continuar con la etapa procesal subsiguiente; por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Requerir a la parte actora por única vez lo pedido en el auto del 23-May-2022, para poder continuar con el trámite subsiguiente, concédase un término igual al allí concedido.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **136** Hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría